



Puno, 1 7 AGO. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 609-2021-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 1205-2021-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba El Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2021-GR-GR PUNO, se Aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 50.1 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS), mediante Resolución Jefatural N° 101-2021/SIS, aprueba la Transferencia Financiera a favor de la Unidad Ejecutora 403: Salud San Román y 411: Hospital Regional Manuel Nuñez Butrón por la suma total S/ 89,050.00 soles , correspondiente al mes de AGOSTO de 2021, para asegurar el financiamiento de la atención de los asegurados del Seguro integral de Salud - SIS y en el marco del Convenios, Adendas y Actas de compromiso suscritos entre el SIS, el FISSAL, los Gobiernos Regionales , las Direcciones de Redes Integradas de Salud, y las IPRESS públicas para el año 2021;

Que, el Decreto N° 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 3°, literal b),precisa que , la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la ley N° 31084, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como las transferencias financieras que se encuentra autorizadas por norma con rango de ley, están exonerados de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el anexo N° 2 a las que se refiere el artículo 2° del citado Decreto Supremo;

Que, la Sub Gerencia de presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 609-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar el Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias – Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Jefatural Nº 101-2021/SIS, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento Puno, para el Año 2021, hasta por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA 00/100 (S/ 89,050.00) soles, en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias – Rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme a lo consignado en los anexos Nº 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.









Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2021-GR-GR PUNO

Puno, 1 7 AGO. 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.







